



Resolución Ministerial

Lima, 03 de SEPTIEMBRE del 2019.

Visto, los Expedientes N° 19-078771-001 y 003 que contienen el Informe N° 016-2019-ESST-ODRH-OGGRH/MINSA y la Nota N° 398-2019-OGGRH/MINSA, ambos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Par a ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 y 42 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el cual tiene entre sus funciones, aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2013-TR, se aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual constituye el principal instrumento para la generación de una cultura de prevención de riesgos laborales en el Perú y establece el objetivo, los principios y los ejes de acción del Estado, con la participación de las organizaciones de empleadores y trabajadores;

Que, con Resolución Ministerial N° 040-2017/MINSA, de fecha 23 de enero de 2017, se oficializó la aprobación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Administración Central del Ministerio de Salud, en cuyo artículo 13 establece que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobará el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mismo que debe ser revisado una vez al año;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 158-2018/MINSA, de fecha 28 de febrero de 2018, se constituyó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Administración Central del Ministerio de Salud, por un periodo de mandato de dos años;

Que, en el marco de las normas antes mencionadas, a través del Acta de Reunión N° 028-2019, de fecha 03 de julio de 2019, el referido Comité acordó aprobar el Plan Anual de



S. YANCOURT



E. SAN MARTÍN B.



R. TAPIA

Seguridad y Salud en el Trabajo 2019 de la Administración Central del Ministerio de Salud, a fin que sea elevado a la Alta Dirección para su respectiva formalización;

Que, asimismo, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, a través del Informe N° 016-2019-ESST-ODRH-OGGRH/MINSA, de fecha 01 de agosto de 2019, sustenta la necesidad de oficializar el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2019, conforme a la propuesta presentada, la misma que cuenta con la aprobación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la finalidad de crear las condiciones necesarias para que el trabajador desarrolle su labor de manera eficiente y sin riesgos, evitando sucesos y daños que puedan afectar su salud e integridad;

Que, mediante Memorando N° 1639-2019-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración informa que el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2019 de la Administración Central del Ministerio de Salud, cuenta con el financiamiento correspondiente para su implementación, conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 5189 de fecha 2 de agosto de 2019;

Que, por las consideraciones expuestas, resulta pertinente oficializar el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2019 de la Administración Central del Ministerio de Salud aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias; y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR; así como por el Decreto Supremo N° 002-2013-TR, que aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por los Decretos Supremos N°s 011-2017-SA y 032-2017-SA;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficializar el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2019 de la Administración Central del Ministerio de Salud, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Administración Central del Ministerio de Salud, cuyo texto se encuentra en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Administración Central del Ministerio de Salud; así como a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.


ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
Ministra de Salud





PERÚ

Ministerio
de Salud

PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2019



W. CHAVEZA



E. SANMARTIN B.

	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SGSST-PLA-001
		Versión: 01
		Fecha: Julio 2019
		Página: 2 de 30

Director General Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
Lic. Edmundo Luis San Martín Barrientos

Directora Ejecutiva de Desarrollo de Recursos Humanos
Lic. Wendy Karim Chávez Abanto

Jefa de Equipo Seguridad y Salud en el Trabajo
Luisa Del Carmen Guevara Arroyo

Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo
Lic. Geraldini Milagros Patow García
Lic. Rosario Echenique Estrada
Lic. Flor Marina Camacho Caballero
Lic. María Victoria Aguilar Valenzuela
Lic. Marco Antonio Chacaliza Garrido
Lic. Johnny Claudio Rivera Del Pino
Lic. Julia Teresa Arce Tena
Ing. Roger Bell Ponce Sánchez

Responsabilidad	Puesto	Nombre	Firma	Fecha
Elaboración	Jefa de Equipo de SST	M.C. Luisa Del Carmen Guevara Arroyo	 M.C. LUISA DEL CARMEN GUEVARA ARROYO Jefa de Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos Oficina General de Gestión de Recursos Humanos Ministerio de Salud	Julio 2019
Aprobación	Presidente del Comité de SST	Sr. Walter Antonio Vásquez Reategui	 MINISTERIO DE SALUD Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo WALTER VÁSQUEZ REATEGUI Presidente	Julio 2019
Oficialización	Director de la OGGRH	Lic. Edmundo Luis San Martín Barrientos	 Lic. Edmundo L. San Martín Barrientos Director General	Julio 2019

Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
MINISTERIO DE SALUD

 PERÚ Ministerio de Salud	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SGSST-PLA-001
		Versión: 01
		Fecha: Julio 2019
		Página: 3 de 30

INDICE

I.	INTRODUCCIÓN.....	4
II.	FINALIDAD.....	4
III.	OBJETIVOS.....	4
IV.	REFERENCIA NORMATIVA.....	5
V.	ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	6
VI.	CONTENIDO.....	6
6.1.	ALCANCE.....	6
6.2.	ELABORACIÓN DE LÍNEA BASE DEL SG-SST.....	7
6.3.	POLÍTICA DE SST.....	7
6.4.	OPERACIONALIZACION DE OBJETIVOS.....	8
6.5.	COMITÉ DE SST / REGLAMENTO INTERNO DE SST.....	11
6.6.	IPERC Y MAPA DE RIESGOS.....	14
6.7.	ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES.....	16
6.8.	CAPACITACIONES EN SST.....	17
6.9.	PROCEDIMIENTOS.....	18
6.10.	INSPECCIONES INTERNAS DE SST.....	20
6.11.	SALUD OCUPACIONAL.....	21
6.12.	USUARIOS, LOCADORES DE SERVICIOS, EMPRESAS PROVEEDORAS DE SERVICIOS.....	21
6.13.	PLAN DE CONTINGENCIA.....	22
6.14.	INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES, INCIDENTES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES.....	23
6.15.	ESTADÍSTICAS.....	23
6.16.	MONITOREOS OCUPACIONALES.....	25
6.17.	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN.....	26
6.18.	MANTENIMIENTO DE REGISTROS.....	26
6.19.	REVISIÓN DEL SG-SST POR EL EMPLEADOR.....	27
VII.	PRESUPUESTO.....	29
VIII.	MONITOREO Y EVALUACIÓN.....	30
IX.	ANEXOS.....	30



 PERÚ Ministerio de Salud	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SGSST-PLA-001
		Versión: 01
		Fecha: Julio 2019
		Página: 4 de 30

I. INTRODUCCIÓN

El Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo es el documento de gestión que permite al Ministerio de Salud desarrollar la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, teniendo en consideración la participación de los trabajadores, sus representantes y las organizaciones sindicales.

Es por ello, que el presente Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2019 ha sido elaborado revisado por el Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo, así mismo se han venido ejecutando actividades del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo durante el presente año, las cuales deben ser aprobadas por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo que fue instalado el 16 de marzo del 2018.

II. FINALIDAD

Promover una cultura de prevención en seguridad y salud en el trabajo estableciendo progresivamente un entorno laboral seguro y saludable para todos los trabajadores de la Administración Central del Ministerio de Salud.



III. OBJETIVOS

3.1. OBJETIVO GENERAL

Promover la prevención de los incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales y garantizar el bienestar y la salud integral de los funcionarios públicos, servidores del Régimen del Decreto Legislativo N° 276 , Decreto Legislativo N° 1057, además comprende en lo que corresponda a aquellos que están sujeto a modalidad formativa (practicantes y personal de salud bajo el programa de Residentado Médico), visitantes, locadores de servicios, empresas proveedoras de servicios (contratistas o subcontratistas) y profesionales del servicio rural urbano marginal de salud - SERUMS de la administración central del Ministerio de Salud.



3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Cumplir con la documentación vigente en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Implementar medidas para la vigilancia de la Salud de los Trabajadores.
- Promover la prevención de Incidentes y Accidentes en el trabajo.
- Fortalecer la coordinación de la preparación y respuesta ante emergencias.



	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SGSST-PLA-001
		Versión: 01
		Fecha: Julio 2019
		Página: 5 de 30

IV. REFERENCIA NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 30222, Modificatoria de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural Urbano Marginal en Salud - SERUMS
- Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional del Residentado Médico.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de SST.
- Decreto Supremo N° 006-2014-TR, Modificatoria del Reglamento de la Ley de SST.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Salud, que en el Artículo 48 Función de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, señala: Promover y supervisar las condiciones que garanticen la salud en el trabajo y seguridad ocupacional, así como proponer programas de bienestar para el personal de la Administración Central del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 012-2014-TR, aprueba el Registro único sobre Accidentes de Trabajo, Incidentes Peligrosos y Enfermedades Ocupacionales.
- Decreto Supremo N° 015-2005 SA, que aprueba el Reglamento sobre Valores Límites Permisibles para Agentes Químicos en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 007-2017 SA, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico.
- Resolución Ministerial N° 375-2008-TR, Norma Básica de Ergonomía y Procedimientos de: Evaluación de Riesgos Disergonómicos.
- Resolución Ministerial N° 480-2008-MINSA, que aprueba Norma Técnica de Salud que establece el Listado de Enfermedades Profesionales.
- Resolución Ministerial N° 312-2011/MINSA, que aprueba los Protocolos de Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorio por Actividad.
- Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, que aprueba los Formatos referenciales de los Registros Obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución Ministerial N° 571-2014/MINSA, que Modifica Documento Técnico Protocolos de Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorio por Actividad.
- Resolución Ministerial N° 406-2015/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Política de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Administración Central del Ministerio de Salud.



 PERÚ Ministerio de Salud	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SGSST-PLA-001
		Versión: 01
		Fecha: Julio 2019
		Página: 6 de 30

- Resolución Ministerial N° 040-2017/MINSA, que aprueba el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Salud - Administración Central.
- Resolución Ministerial N° 1360-2018/MINSA, que aprueba el Plan Operativo Institucional 2019 del Ministerio de Salud.
- Resolución Secretarial N° 073-2019/MINSA, que modifica el Plan Operativo Institucional 2019 del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 158-2018/MINSA, que designa a los representantes del Ministerio de Salud ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Administración Central del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 239-2019/MINSA, que modifica el artículo N°1 de la RM N° 158-2018/MINSA.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014 – SERVIR/GDSRH, “Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas”.



V. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente plan aplica a la Unidad Ejecutora 001 Administración Central del Ministerio de Salud.



VI. CONTENIDO

6.1. ALCANCE

El alcance del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo comprende todas las actividades y procesos que la Administración Central del Ministerio de Salud lleva a cabo así como también a sus funcionarios públicos y servidores del Régimen del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057, además comprende en lo que corresponda a aquellos que están sujetos a modalidad formativa (practicantes y personal profesional bajo el programa de Residentado Médico), visitantes, locadores de servicios, empresas proveedoras de servicios (contratistas o subcontratistas) de la institución y personal de salud del programa de servicio rural urbano marginal en salud – SERUMS.

A continuación, se muestra la cantidad de trabajadores de la Administración Central del Ministerio de Salud, el cual se ve reflejado en la población económicamente activa (PEA) al fin de mes de Mayo del presente año:



	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SGSST-PLA-001
		Versión: 01
		Fecha: Julio 2019
		Página: 7 de 30

PEA MINSA (a Mayo 2019)	
<i>Servidores Decreto Legislativa N° 276</i>	1500
<i>Servidores Decreto Legislativo N° 1057</i>	1423
<i>Servidores Destacados</i>	12
<i>Practicantes Profesionales</i>	74
<i>Personal programa SERUMS</i>	6298
<i>Personal programa Residentado Médico</i>	2803
TOTAL	12110

Fuente: Oficina de Administración de RRHH

6.2. ELABORACIÓN DE LÍNEA DE BASE DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



Se realizó el diagnóstico de Línea Base de la Administración Central del Ministerio de Salud por JLT Mariátegui Corredores de Seguros S.A. en julio del 2015, en donde el puntaje obtenido evidenció que la institución se encontraba en un proceso inicial de implementación del sistema acorde a las normativas nacionales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.



La última revisión se realizó en el mes de marzo del presente año, el Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo elaboró el Diagnóstico de Línea de Base de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Administración Central del Ministerio de Salud, obteniéndose como resultado que la gestión está en Proceso de Implementación con un 29 % de cumplimiento.

6.3. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente de la Administración Central del Ministerio de Salud ha sido aprobada a través de la R.M N° 406-2015/MINSA con fecha 25 de junio del 2015 por la Alta Dirección del Ministerio de Salud, y establece las siguientes consideraciones específicas o principios:

- i. Prevenir los riesgos laborales, lesiones, dolencias, enfermedades, accidentes e incidentes relacionados con el trabajo de todos los miembros del Ministerio.



 PERÚ Ministerio de Salud	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SGSST-PLA-001
		Versión: 01
		Fecha: Julio 2019
		Página: 8 de 30

- ii. Establecer mecanismos que promuevan la consulta y participación de los trabajadores y sus representantes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- iii. Mejorar continuamente el desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- iv. Cumplir con los requisitos legales aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, integrando el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo a los demás Sistemas del Ministerio.
- v. Identificar los peligros, evaluar y controlar los riesgos vinculados a las actividades que realice el MINSA.
- vi. Implementar progresivamente ambientes y condiciones de trabajos seguros y saludables.
- vii. Promover la sensibilización y conciencia por la Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante la implementación de programas de capacitación en los trabajadores del MINSA.
- viii. Exigir el cumplimiento de la normativa vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo a los proveedores, contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores mientras sus trabajadores se encuentren desarrollando actividades laborales dentro del ámbito de la Sede Central del Ministerio de Salud.



Para el año 2019, como parte de la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo propone revisar y actualizar el documento en mención con la finalidad que el contenido incluya los principios establecidos en el artículo 23 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017–2021 aprobado con D.S N° 005-2017-TR; además de ser un documento específico y conciso que contribuya con la aplicación por parte de los trabajadores en general.

6.4. OPERACIONALIZACION DE OBJETIVOS

- 6.4.1. Cumplir con la documentación vigente en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

 PERÚ Ministerio de Salud	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SGSST-PLA-001
		Versión: 01
		Fecha: Julio 2019
		Página: 9 de 30

OBJETIVO ESPECIFICO	ACTIVIDAD PROPUESTA	META	INDICADORES	RESPONSABLE
Cumplir con la documentación vigente en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Implementar / Actualizar la documentación del sistema de Gestión de SST	75%	N° de planes requeridos según normativa implementados / actualizados N° de procedimientos requeridos según normativa implementados / actualizados N° de registros requeridos según normativa implementados / actualizados N° de programas requeridos según normativa implementados / actualizados (N° Total de documentos entregados / N° Total de documentos requeridos según normativa) x 100	ESST

*ESST: Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo



6.4.2. Implementar medidas para la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores.

OBJETIVO ESPECIFICO	ACTIVIDAD PROPUESTA	META	INDICADORES	RESPONSABLE
Implementar medidas para la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores	Definir protocolo de Exámenes Ocupacionales	100%	Protocolo de exámenes médicos realizado	Médico Ocupacional
	Gestionar el proceso de exámenes médicos ocupacionales (EMO)	19%	(N° de EMO realizados / N° de EMO programado) x 100 (N° de entregas de EMO / N° de EMO realizado) x 100 (N° de revisión de EMO / N° de EMO realizado) x 100	Médico Ocupacional / ESST
	Elaborar el diagnóstico basal de la salud de los trabajadores	19%	Programas de prevención en Salud Ocupacional realizados Estadísticas de Vigilancia Individual y Colectiva de la Salud de los Trabajadores realizada	Médico Ocupacional / ESST / Servicio Médico Odontológico



 PERÚ Ministerio de Salud	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SGSST-PLA-001
		Versión: 01
		Fecha: Julio 2019
		Página: 10 de 30

	Elaborar / consolidar el informe de enfermedades crónicas no transmisibles	60%	Informe de seguimiento de casos de enfermedades crónicas no transmisibles realizado	Servicio Médico Odontológico / Médico Ocupacional
	Realizar actividades de prevención en Salud Ocupacional	90%	(N° Capacitaciones en Salud Ocupacional realizadas / N° de Capacitaciones en Salud Ocupacional programadas) x 100 (N° de Campañas de prevención en salud realizadas / N° de Campañas de prevención en salud programadas) x 100 N° de Afiches difundidos / N° Total de difusiones programadas) x 100	Médico ocupacional / Servicio Médico Odontológico / ESST

6.4.3. Promover la prevención de Incidentes y Accidentes de trabajo



OBJETIVO ESPECIFICO	ACTIVIDAD PROPUESTA	META	INDICADORES	RESPONSABLE
Promover la Prevención de Incidentes y Accidentes de trabajo	Realizar medidas preventivas en seguridad ocupacional	80%	Programa de Capacitaciones elaborado Programa de Inspecciones elaborado (N° de Capacitaciones en SST realizadas / N° de Capacitaciones en SST programadas) x 100 (N° de Inspecciones realizadas / N° de Inspecciones programadas) x 100 (N° de Monitoreos en SST realizados / N° de Monitoreos en SST programados) x 100	ESST
	Realizar la investigación de incidentes y accidente de trabajo	100%	N° de Investigaciones de incidentes de trabajo realizadas / N° Total de casos de incidentes de trabajadores portados) x 100 N° de Investigaciones de accidentes de trabajo realizados / N° total de casos de accidentes de trabajo reportados) x 100	ESST

 PERÚ Ministerio de Salud	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SGSST-PLA-001
		Versión: 01
		Fecha: Julio 2019
		Página: 11 de 30

6.4.4. Fortalecer la coordinación de la preparación y respuesta ante emergencias

OBJETIVO ESPECIFICO	ACTIVIDAD PROPUESTA	META	INDICADORES	RESPONSABLE
Fortalecer la coordinación de la preparación y respuesta ante emergencias	Participar en la Elaboración / revisión del Programa de Fortalecimiento de Brigadistas	60%	Programa de Fortalecimiento de Brigadistas elaborado / revisado	DIGERD / OGA (SEGURIDAD INTERNA) / ESST
	Realizar inspecciones de seguridad y salud en el trabajo dirigidas a preparación y respuesta a emergencias	80%	(N° de Inspecciones específicas realizadas / N° de Inspecciones específicas programadas) x 100	ESST
	Supervisar equipos de emergencia en las sedes	40%	(N° de supervisiones realizadas en las sedes / N° de supervisiones programadas en las sedes) x 100	DIGERD / OGA (SEGURIDAD INTERNA)/ESST
	Apoyar en la sensibilización en simulacros de emergencias y desastres naturales	100%	(N° de Simulacros realizados / N° de Simulacros programados) x 100	DIGERD / OGA (SEGURIDAD INTERNA) / ESST



ESST: Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo, DIGERD: Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, OGA: Oficina General de Administración

6.5. COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



6.5.1. COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Administración Central del Ministerio de Salud está constituido por veinticuatro miembros, es decir doce representantes de cada parte (empleadora y trabajadora), de los cuales seis son miembros titulares y los otros seis son miembros suplentes respectivamente.

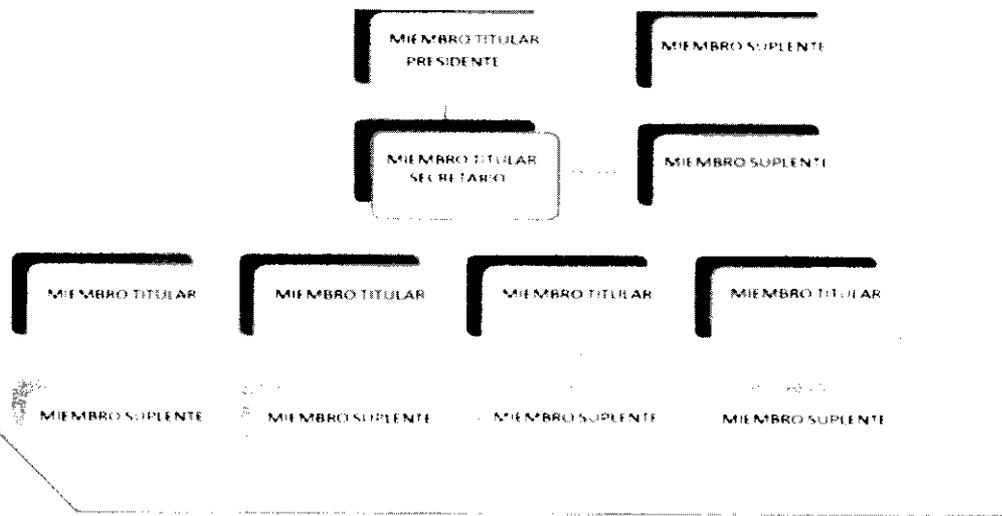


Los representantes de los trabajadores han sido reconocidos por el Ministerio de Salud y se formalizó su conformación a través de Resolución Ministerial N° 158-2018/MINSA de fecha 28 de febrero de 2018, modificada por Resolución Ministerial N° 239-2019/MINSA. Cabe señalar, que en dicha Resolución se ha

 PERÚ Ministerio de Salud	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SGSST-PLA-001
		Versión: 01
		Fecha: Julio 2019
		Página: 12 de 30

indicado que el inicio del período de mandato de dos años de los representantes de los trabajadores se inicia el día de la emisión de la citada Resolución.

El organigrama del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Administración Central del Ministerio de Salud es el siguiente:



Actualmente, el presente CSST está conformado por los siguientes integrantes:

Miembros del CSST		
Representantes de los Trabajadores		
Nombre y Apellido	Cargo	Órgano
Walter Antonio Vásquez Reátegui	Presidente	OGGRH - EIE
Ernesto James Salamanca Higgins	Miembro Titular	INFOSALUD
Rómulo Roberto Díaz Paz	Miembro Titular	DVM
Mary Victoria López Quispe	Miembro Titular	DPRM
Rosario Rebeca Echenique Estrada	Miembro Titular	OGGRH - ESST
Renzo Sabas Vásquez Tarazona	Miembro Titular	DGAIN - DIPOS
Melisa Noemí Zamalloa Medina	Miembro Suplente	OGGRH - EBS
Luisa Auguria Espinoza Gamboa	Miembro Suplente	INFOSALUD
Rosario Dolores Zavaleta Álvarez	Miembro Suplente	DVMPS
Francis Albert Rojas Ponce	Miembro Suplente	OGA
Lourdes Pilar Pérez Sánchez	Miembro Suplente	OGGRH - EBS
Miguel Cesar Palacios Leyva	Miembro Suplente	OGA



	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SGSST-PLA-001
		Versión: 01
		Fecha: Julio 2019
		Página: 13 de 30

Miembros del CSST		
Representantes del MINSA	Cargo	Órgano
Director(a) General de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos	Secretario	OGGRH
Director(a) General de la Oficina General de Administración	Miembro Titular	OGA
Director(a) General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública	Miembro Titular	DGIESP
Director(a) General de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria	Miembro Titular	DIGESA
Director(a) General de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional	Miembro Titular	DGAIN
Director(a) General de la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias	Miembro Titular	DIGTEL
Director(a) General de la Oficina General de Tecnologías de la Información	Miembro Suplente	OGTI
Director(a) General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.	Miembro Suplente	OGPPM
Director(a) General de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud	Miembro Suplente	DIGERD
Director(a) General de la Dirección General de Operaciones en Salud	Miembro Suplente	DGOS
Director(a) General de la Dirección General de Donaciones, Transplantes y Banco de Sangre	Miembro Suplente	DGDTBS
Director(a) General de la Dirección General de Personal de la Salud	Miembro Suplente	DGPS



6.5.2. REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)

El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente fue aprobado a través de la R.M N° 040-2017/MINSA con fecha 23 de enero del 2017 por la Alta Dirección del Ministerio de Salud.

Para el año 2019, se ha considerado la revisión y recomendaciones de actualización en el contenido del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el

	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SGSST-PLA-001
		Versión: 01
		Fecha: Julio 2019
		Página: 14 de 30

Trabajo considerando el modelo establecido en el Anexo N° 2 de la Resolución Ministerial N°050-2013-TR.

Es importante mencionar que el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo ha sido difundido a todos los trabajadores de la Administración Central del Ministerio de Salud, y para el presente año se tiene planificado tomar en consideración la difusión del documento en mención a los trabajadores de las empresas proveedoras de servicios (contratistas o subcontratistas). Asimismo, deberán firmar el cargo de entrega correspondiente tal como lo establece el artículo 75 D.S N°005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

6.6. IPERC Y MAPA DE RIESGOS

6.6.1. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y CONTROL (IPERC)

El Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo ha desarrollado el Procedimiento de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Control (IPERC), el cual permitirá revisar y actualizar la Matriz IPERC de la Administración Central del Ministerio de Salud para el presente año. Esta matriz comprenderá todas las actividades que realice el servidor.



La actualización de la Matriz IPERC se realizará una (01) vez al año como mínimo tal como lo establece el artículo 57 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Esto se llevará a cabo cuando cambien las condiciones de trabajo o se hayan producido daños a la salud y seguridad en el trabajo, para lo cual se tomará como referencia la investigación de los incidentes, accidentes de trabajo o enfermedades ocupacionales además de las condiciones o actos sub estándares detectados a partir de las inspecciones a las diferentes áreas de trabajo. Asimismo, la evaluación de riesgo considerará los controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la salud de los trabajadores, y también incluirá las medidas de control.



Los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en el caso de la Administración Central del Ministerio de Salud también participarán en la identificación de peligros y evaluación de riesgos, además sugerirán las medidas de control y verificarán la aplicación y/o ejecución respectiva. Adicionalmente, el Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo gestionará y promoverá para el presente año, la designación de Coordinadores de Seguridad y Salud en el Trabajo en los diferentes órganos, de esta forma la participación de los trabajadores en la actualización de la Matriz IPERC será más activa.



	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SGSST-PLA-001
		Versión: 01
		Fecha: Julio 2019
		Página: 15 de 30

Las medidas de control que aplicaremos se basan en la siguiente jerarquía de controles:

1. Eliminación.
2. Sustitución / Modificación.
3. Controles de Ingeniería.
4. Controles Administrativos, señalización y/o advertencias.
5. Equipos de Protección Personal (EPP's).

Durante el desarrollo del IPERC identificaremos las operaciones y actividades que están asociadas con riesgos donde las medidas de control necesitan ser aplicadas.

Por otro lado, cuando se cuente con la Matriz IPERC actualizada se coordinará con la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos la entrega de las recomendaciones de seguridad y salud a las diferentes direcciones generales según corresponda.

La metodología que se utilizará para la elaboración de la Matriz IPERC es el Método N° 2 establecido en el Anexo N° 3 de la R.M N° 050-2013-TR.



6.6.2. MAPA DE RIESGOS



Para el año 2019, el Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo ha planificado elaborar los Mapas de Riesgos de la Administración Central del Ministerio de Salud en base a la elaboración progresiva de la Matriz IPERC.

En este caso, lo establecido en el Anexo N° 4 de la R.M N° 050-2013-TR indica lo siguiente:

- El Mapa de Riesgos es un plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores en las instalaciones y los servicios que presta.
- Es una herramienta participativa y necesaria para llevar a cabo las actividades de localizar, controlar, dar seguimiento y representar en forma gráfica, los agentes generadores de riesgos que ocasionan accidentes, incidentes peligrosos, otros incidentes y enfermedades ocupacionales.

Asimismo, permitirá:

- Facilitar el análisis colectivo de las condiciones de trabajo.
- Servir como complemento a las acciones recomendadas para el seguimiento, control y vigilancia de los factores de riesgo.



 PERÚ Ministerio de Salud	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SGSST-PLA-001
		Versión: 01
		Fecha: Julio 2019
		Página: 16 de 30

Pasos para la elaboración:

- Elaborar un plano sencillo de las instalaciones ubicando los puestos de trabajo, maquinarias o equipos existentes que generan riesgo alto.
- Asignarle un símbolo que represente el tipo de riesgo.
- Asignar un símbolo para adoptar las medidas de protección a utilizarse.

Medios de recopilación de la información:

- Identificación.
- Percepción de los riesgos.

Además, los mapas de riesgos de cada una de las áreas de trabajo serán exhibidos en lugares visibles, y mediante el Programa Anual de Inspecciones de Seguridad y Salud en el Trabajo evaluaremos el nivel de conocimiento que los trabajadores tengan de las medidas establecidas. En caso los resultados sean desfavorables, se aplicarán estrategias para mejorar la difusión hacia los trabajadores. La simbología a emplear para los Mapas de Riesgos será en base a la Norma Técnica Peruana NTP 399.010-1.



6.7. ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES



La Alta Dirección delega las funciones y autoridad a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos a través del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo (mediante la R.M N° 406-2015/MINSA), quién se encargará del mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En el cumplimiento del marco normativo vigente, el Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo coordina con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo las actividades correspondientes al presente plan.



Las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo de los niveles de mando estarán definidas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Salud.



Las responsabilidades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo están reguladas según las disposiciones especificadas en el artículo N° 42 del DS N° 005-2012-TR y en el artículo N° 11 de la Resolución Ministerial N° 040-2017, Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Administración Central del Ministerio de Salud

Las responsabilidades del trabajador de la Administración Central del Ministerio de Salud, están referidas en el artículo 79 de la Ley N°29783 Ley de Seguridad y Salud en

	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SGSST-PLA-001
		Versión: 01
		Fecha: Julio 2019
		Página: 17 de 30

el Trabajo, en el artículo N° 107 al N° 109 del D.S N° 005-2012 TR, así mismo están referidas en el artículo N°9 de la Resolución Ministerial N° 040-2017 en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Administración Central del Ministerio de Salud.

Por lo tanto, la definición de la organización y responsabilidades permitirá garantizar la seguridad y salud de los trabajadores, actuar para mejorar el nivel de Seguridad y Salud en el Trabajo y tomar medidas de prevención de riesgo cuando sean aplicadas modificaciones en las responsabilidades.

6.8. CAPACITACIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



Las capacitaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo serán establecidas en el Plan Anual de Capacitación de Seguridad y Salud en el Trabajo 2019, el cual ha sido elaborado por el Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo y aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.



Consideraciones Generales:

- Los trabajadores participarán en la consulta, información y capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Los jefes de área serán responsables de garantizar la asistencia de los trabajadores a las capacitaciones programadas.
- Se impartirá la capacitación dentro de la jornada de trabajo, excepcionalmente en otros horarios cuando sea debidamente fundamentado.
- La capacitación será impartida por personal competente en la materia y con experiencia en los temas programados.
- Las capacitaciones estarán documentadas, usando el formato desarrollado especialmente para este fin.



Las capacitaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo serán desarrolladas:

- Al momento de la contratación, la inducción será realizada por el Equipo de Gestión de Capacidades en coordinación con el Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Durante el desempeño de la labor.
- Para la actualización periódica de los conocimientos.

Se dispondrá de lo necesario para que se lleve a cabo las siguientes actividades contempladas en el Plan Anual de Capacitación de Seguridad y Salud en el Trabajo 2019:

 PERÚ Ministerio de Salud	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SGSST-PLA-001
		Versión: 01
		Fecha: Julio 2019
		Página: 18 de 30

- a. Normativa vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo: informar, difundir y promover la Ley 29783, su implementación y organización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el MINSA
- b. Capacitación en Salud en el Trabajo: informar sobre causas y efectos de los riesgos laborales que afectan la salud de los trabajadores.
- c. Capacitación en Seguridad en el Trabajo: Informar y guiar sobre estándares y procedimientos de trabajo en atención al Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d. Entrenamiento y Simulacros de Emergencia: En temas de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación en caso de emergencia.
- e. Asistencias técnicas interna y externas a solicitud de las unidades ejecutoras del pliego 011 y Direcciones Regionales de Salud y otro que lo soliciten.
- f. Capacitación en el nivel de Inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo y Organización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para personal de los regímenes de trabajo N° 276, N° 1057, modalidades formativas, SERUMS, Residentado Médico, locadores de servicio y empresas proveedoras de servicios.



Las capacitaciones serán presenciales, virtuales, y algunas serán presentadas en Intranet institucional teniendo en cuenta para ello las recomendaciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.



6.9. PROCEDIMIENTOS

Los procedimientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo necesarios para cumplir lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y prevenir la ocurrencia de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales están registrados en la Lista Maestra de Documentos Internos, y son aprobados por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, a propuesta del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Además, los procedimientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo permitirán implementar acciones preventivas de Seguridad y Salud en el Trabajo. Los procedimientos que se vienen elaborando en el presente año son los siguientes:

- Procedimiento de Reporte e Investigación de incidentes y accidentes de trabajo.
- Procedimiento de Inspecciones Internas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Procedimiento de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Control.
- Procedimiento de Uso y Mantenimiento de Equipos de Protección Personal (EPP's).
- Procedimiento de Vigilancia de Salud de los trabajadores.



 PERÚ Ministerio de Salud	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SGSST-PLA-001
		Versión: 01
		Fecha: Julio 2019
		Página: 19 de 30

Los procedimientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo comprenden acciones y medidas que serán aplicadas con el objetivo de:

- Minimizar, eliminar y/o controlar riesgos.
- Diseñar ambientes y puestos de trabajo, además de seleccionar equipos y métodos de trabajo que garanticen la seguridad y salud del trabajador.
- Eliminar las situaciones y agentes peligrosos o sustituirlos.
- Modernizar los planes y programas de prevención de riesgos laborales.
- Mantener políticas de protección.
- Capacitar constantemente al trabajador.
- Transmitir al trabajador información sobre los riesgos en el centro de trabajo y las medidas de protección que corresponda.
- Asegurar que las informaciones pertinentes lleguen a los trabajadores correspondientes de la organización.
- Identificar, acceder y monitorear el cumplimiento de la normatividad aplicable al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y mantenerla actualizada.



Los procedimientos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo indican a los trabajadores el cumplimiento de lo siguiente:

- Las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo y con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos.
- Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva.
- Cooperar y participar en el proceso de investigación de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
- No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, ser capacitados en el uso correcto.



Asimismo, los procedimientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo permiten:

- Identificar las fallas o deficiencias en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Adoptar las medidas preventivas y correctivas.
- La medición del grado de cumplimiento de los objetivos de la Seguridad y Salud en el Trabajo.



Los procedimientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo indicarán los pasos a seguir para notificar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de:

 PERÚ Ministerio de Salud	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SGSST-PLA-001
		Versión: 01
		Fecha: Julio 2019
		Página: 20 de 30

- Los accidentes de trabajo mortales, dentro de las 24 horas de ocurridos.
- Los incidentes peligrosos que han puesto en riesgo la salud y la integridad física de los trabajadores y/o a la población, dentro de las 24 horas de ocurridos.

Asimismo, los procedimientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en Trabajo indicarán la implementación de las medidas correctivas propuestas en los registros de la investigación de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales. Los cambios en los procedimientos como consecuencia de las acciones correctivas serán documentados. Además, los procedimientos indicarán los pasos a seguir cuando un trabajador se accidente o sufra una enfermedad ocupacional debidamente confirmada, para que sea transferido a otro puesto que implique menos riesgo.

6.10. INSPECCIONES INTERNAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



La realización de inspecciones periódicas en materia de Seguridad y Salud en el trabajo contribuye en identificar las condiciones y actos sub estándar, lo cual es considerado como una herramienta eficaz puesto que el trabajador y sus superiores se verán comprometidos en el proceso de mejora continua.

Para el año 2019, el Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo implementará y a la vez ejecutará el Programa Anual de Inspecciones Internas de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Administración Central del Ministerio de Salud.



Se tomará en consideración lo siguiente:

- Inspecciones a áreas de trabajo: oficinas administrativas y salas de reuniones.
- Inspecciones a instalaciones eléctricas: tableros eléctricos, grupo electrógeno y otros sistemas eléctricos de la Administración Central del Ministerio de Salud.
- Inspección a áreas de riesgo en la Administración Central como las áreas de Servicios Auxiliares, Archivo Central, Almacenes.
- Inspecciones a equipos de emergencia y vías de evacuación, extintores, luces de emergencia, detectores de humo, mangueras contra incendios.
- Inspecciones a botiquines de emergencia.



Es importante señalar, que las inspecciones serán llevadas a cabo de dos formas: planificadas y no planificadas. Por otro lado, los resultados serán generados en reportes estadísticos periódicos y serán informados a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos. Para tal efecto, se empleará el formato de registro de inspecciones que se encuentra establecido en la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR.

	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SGSST-PLA-001
		Versión: 01
		Fecha: Julio 2019
		Página: 21 de 30

6.11. SALUD OCUPACIONAL

Dentro del proceso en materia de prevención en Seguridad y Salud en el Trabajo se deben desarrollar ambientes de trabajo saludables, esto implica la implementación de la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores que es un sistema de recopilación de información del estado de salud de los servidores, aspecto muy importante en la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.

Esta implementación de la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores tiene como uno de sus instrumentos a la realización de los Exámenes Médicos Ocupacionales, constituyendo los Protocolos de Exámenes Médicos Ocupacionales, un componente esencial dentro del Programa de Salud Ocupacional y, por lo tanto, en la práctica de la Medicina Ocupacional. Esto permite evaluar las aptitudes físico psicológicas de los servidores para un determinado puesto de trabajo, así mismo permiten llevar un control periódico del estado de salud del trabajador asociado a la permanencia en el puesto de trabajo y/o a diversos factores de riesgo a los que esté expuesto.

Para la realización de dichos exámenes, debe necesariamente elaborarse los perfiles de las Evaluaciones Médico Ocupacionales que requiera el servidor en las actividades laborales que desarrolla, considerándose priorizar el inicio de dichos exámenes médicos ocupacionales para los servidores que ocupen puestos de trabajo expuestos a actividades de Alto Riesgo.

Las actividades en Salud Ocupacional serán propuestas por el Médico Ocupacional incluido en el Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.

6.12. USUARIOS, LOCADORES DE SERVICIOS, EMPRESAS PROVEEDORAS DE SERVICIOS (CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS)

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Salud debe generar los mecanismos de difusión y/o estrategias, para evitar que los usuarios, locadores de servicios, empresas proveedoras de servicios (contratistas o subcontratistas) que ingresen a áreas de la sede central se encuentren expuestos a riesgos que afecten su salud o vida.

Los trabajadores externos (locadores de servicios o empresas proveedoras de servicios) que laboren en las instalaciones del Ministerio de Salud deberán cumplir los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos por el Ministerio de Salud. Las actividades desarrolladas por proveedores, contratistas, subcontratistas y servicios en general deberán garantizar la coordinación de la gestión en prevención de riesgos laborales.

	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SGSST-PLA-001
		Versión: 01
		Fecha: Julio 2019
		Página: 22 de 30

La Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, a través del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo, identificará las condiciones en materia de prevención de riesgos laborales que deben cumplir los proveedores cuando destacan a sus trabajadores para prestar servicios para los cuales fueron contratados, para lo cual se coordinará con la Oficina General de Administración.

Algunos de los requisitos que deberá cumplir el trabajador externo para laborar en las instalaciones de la Administración Central del Ministerio de Salud son las siguientes:



- Lista de trabajadores que efectuará el trabajo y explicación de los roles y responsabilidades de los trabajadores, así como la descripción del tipo de riesgo que implica la actividad.
- Definir la persona de la empresa proveedora de servicios que actuará como responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo en los servicios contratados.
- Indicar, si las actividades que realizarán están catalogadas como “actividades de alto riesgo”.
- Copia de la póliza del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR): Salud y Pensión actualizado.
- Copia del Certificado de Aptitud Médica (Exámenes Médicos Ocupacionales).
- Copia de los Registros de Entrega de los Equipos de Protección Personal (EPP's) del personal tercero.
- Lista de los equipos, máquinas, herramientas u otros, además de certificados de operatividad o mantenimiento de los mismos.
- Copia de los Registros de Capacitación y/o Entrenamiento de los trabajadores en relación a las actividades que realizarán.
- Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Control (IPERC).
- Hojas de Seguridad (MSDS) en caso exista manipulación o manejo de sustancias químicas.

6.13. PLAN DE CONTINGENCIA

Para el presente año el Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo coordinará con los órganos competentes el desarrollo de los planes y procedimientos adecuados y específicos para enfrentar y responder situaciones de emergencias. Para ello, inicialmente se verificará la organización de las Brigadas de Emergencia con el área correspondiente, para actuar en caso de incendios, primeros auxilios, evacuación y búsqueda y rescate.

Asimismo, los planes y procedimientos ante situaciones de emergencias serán revisados en forma periódica en conjunto con los órganos competentes.

 PERÚ Ministerio de Salud	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SGSST-PLA-001
		Versión: 01
		Fecha: Julio 2019
		Página: 23 de 30

6.14. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES

Para el año 2019, el Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo implementará el Procedimiento de Reporte e Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo, con la finalidad que en conjunto con el Comité de Seguridad y Salud determine y brinde seguimiento al cumplimiento de medidas preventivas y correctivas, cuando estas sean identificadas durante las investigaciones respectivas.

Asimismo, el Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene planificado para el presente año elaborar el Procedimiento de Investigación de Enfermedades Ocupacionales a través de Médico Ocupacional. Es importante señalar que la realización de la investigación de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, es con finalidad de identificarlas causas inmediatas (actos y condiciones sub estándares) y las causas básicas (factores personales y factores del trabajo), haciendo uso de la Metodología de Causalidad.



Toda investigación de incidente, accidente de trabajo o enfermedad ocupacional deberá ser analizado por el Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, debiendo realizarse los registros que correspondan y elaborarse el informe respectivo con la finalidad de encontrar las causas básicas para corregirlas o eliminarlas.



Por otro lado, cuando sucedan incidentes peligrosos o accidentes mortales, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá sesionar en modalidad extraordinaria, con la finalidad que se identifique las causas que lo provocó para en base a ello brindar recomendaciones y evitar que estos vuelvan a repetirse. Esto deberá estar listo dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurrido el evento, informando de inmediato al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a través de los formularios de notificaciones de su respectiva página web, lo cual estará a cargo del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo.



6.15. ESTADÍSTICAS

La toma de decisiones será realizada en base al análisis de las estadísticas de inspecciones, informes de investigación de incidentes, accidentes o enfermedades ocupacionales, avances de los Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo y la participación de los trabajadores, para que a partir de ello se brinde el seguimiento al cumplimiento de las medidas establecidas.

Las estadísticas permitirán identificar las tendencias y los peligros frecuentes. En cuanto sean identificados, adoptaremos medidas preventivas, correctivas y/o de



	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SGSST-PLA-001
		Versión: 01
		Fecha: Julio 2019
		Página: 24 de 30

control. Es por ello, que para el presente año el Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene planificado desarrollar el Procedimiento de Estadísticas e Indicadores de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual permitirá la actualización constante de los registros obligatorios y evaluación de los datos estadísticos. La información estadística será presentada al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para que en base a ello genere trimestralmente las recomendaciones a la Alta Dirección, teniendo en cuenta los resultados de las estadísticas.

Las estadísticas que se elaborarán para el presente año, se basarán en los siguientes índices:

Índices Referenciales:

- a) Accidentes de trabajo
 - Índice de frecuencia
 - Índice de gravedad
 - Índice de accidentabilidad
- b) Enfermedad ocupacional
 - Tasa de incidencia



Mensualmente se realizará el cálculo de los Índices de Frecuencia, Gravedad y Accidentabilidad de acuerdo a las siguientes ecuaciones:

a. Índice de Frecuencia (F)

Es la relación entre el número de accidentes registrados en un periodo y el total de horas hombre trabajadas, durante el periodo considerado. La expresión utilizada para su cálculo es la siguiente:

$$F = \frac{\text{Número Accidentes incapacitantes en el periodo}}{\text{Número de Horas Hombre trabajadas en el periodo}} \times 1'000,000$$

Número de Horas Hombre trabajadas en el periodo

b. Índice de Gravedad o Severidad (G)

Es la relación entre el número de jornadas perdidas a causa de los accidentes ocurridos en un periodo y el total de horas hombre trabajadas durante el periodo considerado.

$$G = \frac{\text{Número de días perdidos}}{\text{Nº de HHT en el periodo}} \times 1'000,000$$

Nº de HHT en el periodo



	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SGSST-PLA-001
		Versión: 01
		Fecha: Julio 2019
		Página: 25 de 30

c. Índice de Accidentabilidad

Corresponde a la relación entre los índices de frecuencia y de gravedad. Es un valor adimensional, cuya importancia radica en que permite la comparación entre secciones de la misma institución o instituciones de la misma actividad y clase. La expresión utilizada para su cálculo es la siguiente:

$$A = \frac{\text{Índice de frecuencia} \times \text{Índice de severidad}}{1000}$$



Cálculo de Horas Hombre Trabajadas (H.H.T.)

H.H.T = N° de trabajadores x Horas trabajadas en un día x Días trabajados en una semana x N° semanas en el periodo.



Tasa de Incidencia de enfermedades ocupacionales

$$TI = \frac{\text{N° enfermedades ocupacionales} \times 1'000,000}{\text{N° trabajadores expuestos al agente}}$$

Otros Indicadores:

- a) Número de días y horas perdidas por causa de un accidente de trabajo.
- b) Número de accidentes de trabajo mortales por año.
- c) Número de accidentes de trabajo por año.
- d) Número de enfermedades ocupacionales reportadas por año.
- e) Número de enfermedades comunes reportadas.
- f) Número de incidentes peligrosos e incidentes reportados por área,
- g) Número de trabajadores que reportan incidentes para prevenir accidentes.



6.16. MONITOREOS OCUPACIONALES

Para el presente año, se implementará el Procedimiento de Monitoreos Ocupacionales a través del cual se ejecutará el respectivo programa (Programa Anual de Monitoreos Ocupacionales 2019) con la finalidad de reconocer, evaluar y controlar aquellos factores de riesgo que puedan generar daños a la seguridad y salud de los trabajadores de la administración central del Ministerio de Salud.

	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SGSST-PLA-001
		Versión: 01
		Fecha: Julio 2019
		Página: 26 de 30

6.17. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN

6.17.1. PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Programa presentado tiene como finalidad establecer el cronograma para desarrollar actividades en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Es importante mencionar, que el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2019 tiene las siguientes características:

- Será establecido para el año calendario.
- Las actividades programadas estarán relacionadas con el logro de los objetivos.
- El Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo nombrará a los responsables de las actividades.
- Se definirá los tiempos y plazos para el cumplimiento y se realizará el seguimiento periódico.
- Se señalará el requerimiento de los recursos humanos y/o económicos necesarios.
- Debe ser revisado trimestralmente.



Para el presente año los programas que aplicaremos serán los siguientes:

- Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Programa Anual de Inspecciones Internas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Programa Anual de Monitoreos Ocupacionales.
- Programa Anual de Capacitaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo.



6.18. MANTENIMIENTO DE REGISTROS

El registro de incidentes, incidentes peligrosos, accidentes de trabajo y enfermedad ocupacional considerará los casos ocurridos a todos los funcionarios públicos y servidores del Régimen del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057, además comprende en lo que corresponda a aquellos que están sujeto a modalidad formativa (practicantes y personal profesional bajo el programa de Residentado Médico), visitantes, locadores de servicios, empresas proveedoras de servicios (contratistas o subcontratistas) de la institución y personal de salud del programa de servicio rural urbano marginal en salud – SERUMS.

Los registros serán:

- Legibles e identificables
- Archivados, adecuadamente protegidos y resguardados.



 PERU Ministerio de Salud	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SGSST-PLA-001
		Versión: 01
		Fecha: Julio 2019
		Página: 27 de 30

Asimismo, los registros contendrán la información mínima establecida en los formatos aprobados por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo mediante la R.M N° 050-2013-TR. La información registrada será verificada y estandarizada para evitar errores que afecten el resultado de las estadísticas.

Período de almacenaje de los registros

El registro de enfermedades ocupacionales será conservado por un período de veinte (20) años. En cambio, los registros de accidentes de trabajo e incidentes peligrosos por un periodo de diez (10) años posteriores al suceso. Los demás registros serán conservados por un periodo de cinco (5) años posteriores al suceso.



Para la exhibición a que hace referencia el artículo 88 de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos), contaremos con un archivo activo donde figuran los eventos de los últimos doce (12) meses de ocurrido el suceso. Posterior a esta fecha pasarán a un archivo pasivo que será conservado por los plazos señalados en el párrafo precedente. Los archivos serán llevados en medios físicos o digitales.



En caso de que la Inspección del Trabajo requiera información de períodos anteriores a los últimos doce (12) meses a que se refiere el artículo 88 de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, deberán otorgar un plazo razonable para presentar la información.



.19. REVISIÓN DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO POR EL EMPLEADOR

La Alta Dirección del Ministerio de Salud ejerce el liderazgo en el Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo, tomando decisiones en base al análisis de las inspecciones, informes de investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, informes de estadísticas, avances de programas de Seguridad y Salud en el Trabajo y opiniones de los trabajadores, dando el seguimiento de las mismas; para lo cual la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, a través del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo, deberá buscar que se mantengan resultados favorables del referido Sistema.



La Alta Dirección revisará y analizará periódicamente el sistema de gestión para asegurar que es apropiado y efectivo. La referencia de este análisis será el cumplimiento de los objetivos que fueron establecidos.

En caso de que los resultados no sean satisfactorios, aplicará las medidas de corrección y disposiciones de mejora continua que considere necesarias. Las disposiciones

 PERÚ Ministerio de Salud	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SGSST-PLA-001
		Versión: 01
		Fecha: Julio 2019
		Página: 28 de 30

adoptadas por la Alta Dirección para la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrán en cuenta:

- Los objetivos y metas de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos.
- Los resultados de la identificación de los peligros y evaluación de los riesgos (IPERC).
- Los resultados de la supervisión y medición de la eficiencia.
- La investigación de accidentes, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes relacionados con el trabajo.
- Los resultados y recomendaciones de las evaluaciones realizadas por la Alta Dirección.
- Las recomendaciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Los cambios realizados en la normativa.
- Los resultados de los Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La metodología de la mejora continua considerará:



- La identificación de las desviaciones de las prácticas y condiciones aceptadas como seguras.
- El establecimiento de estándares de seguridad.
- La corrección y reconocimiento del desempeño.
- La medición y evaluación periódica del desempeño con respecto a los estándares de la institución.



La investigación de los accidentes, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, permitirán a la Alta Dirección lograr los fines previstos y determinar, de ser el caso, cambios en la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y de los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que fueron establecidos. Por otro lado, la investigación de los accidentes, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, permitirá a la Alta Dirección identificar:



- Las causas inmediatas (actos y condiciones sub estándares).
- Las causas básicas (factores personales y factores del trabajo).
- Deficiencia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para la planificación de la acción correctiva pertinente.



La Alta Dirección modificará las medidas de prevención de riesgos laborales cuando los resultados sean inadecuados e insuficientes para garantizar la Seguridad y Salud de los trabajadores.

Las conclusiones de la evaluación serán registradas y comunicadas a:

- a. Los responsables de los aspectos críticos y pertinentes del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para que adopten/apliquen las

	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SGSST-PLA-001
		Versión: 01
		Fecha: Julio 2019
		Página: 29 de 30

medidas oportunas.

- b. El Comité de Seguridad y Salud del Trabajo informará los resultados a los trabajadores.

VII. PRESUPUESTO

El Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo está desarrollado de acuerdo al modelo establecido en el Anexo N° 3 de la Resolución Ministerial N°050-2013-TR. Asimismo, la Alta Dirección a través de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos proporcionará los recursos necesarios para brindar la mejora continua al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Los costos de las acciones de seguridad y salud ejecutadas serán íntegramente asumidos por el Ministerio de Salud. Por otro lado, el presupuesto asignado para la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo es conforme al Plan Operativo Institucional del año 2019 aprobado con Resolución Ministerial N.° 1360-2018/ MINSa de fecha 08 de enero de 2018, ratificado con R.M 516-2018/MINSa el 05 de junio y modificado con Resolución Secretarial N° 073-2019/MINSa de fecha 15 de abril del 2019.



ACTIVIDAD OPERATIVA	ACTIVIDAD ESPECIFICA	DETALLE DEL GASTO	META	FUENTE	COSTO (S/.)
GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MINISTERIO DE SALUD	Implementación de Documentos en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	Materiales de Escritorio	100%	Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo	5,000.00
	Vigilancia de la Salud de los Trabajadores	Exámenes Médicos Ocupacionales	19%	Plan Anual de Salud Ocupacional	70,200.00
		Campañas preventivo promocionales por parte del Servicio Médico Odontológico	100%	Plan Operativo Anual 2019 del Servicio Médico Odontológico	101,771.86
		Gastos Propios del Servicio Médico Odontológico	100%		
	Prevención de Incidentes y Accidentes de Trabajo	Capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo	100%	Programa Anual de Capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo	39,400.00
		Inspecciones en Seguridad y Salud en el Trabajo	100%	Programa Anual de Inspecciones en Seguridad y Salud en el Trabajo	5,000.00
TOTAL					221,371.86

	PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: SGSST-PLA-001
		Versión: 01
		Fecha: Julio 2019
		Página: 30 de 30

VIII. MONITOREO Y EVALUACIÓN

Los responsables de la ejecución de las actividades establecidas en el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2019 deberán reportar los resultados a la jefatura del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo quien informa a la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos y a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.



Asimismo, el seguimiento al desarrollo del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2019 y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2019 se dará durante todo el año por el Equipo de Seguridad y Salud en el trabajo.



IX. ANEXOS

9.1. PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2019, se detalla en el Anexo adjunto.




PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2019

MINISTERIO DE SALUD

Código: SGSST-PRG-001

Versión: 01

Fecha: Julio 2019

DATOS DEL EMPLEADOR:

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL	RUC	DOMICILIO (Dirección, distrito, departamento, provincia)	ACTIVIDAD ECONÓMICA	N° TRABAJADORES EN EL CENTRO DE LABORES
Ministerio de Salud	20131373237	Av. Salaverry N° 801, Jesús María, Lima, Lima	Actividad Administrativa Pública en General	3,000 trabajadores aprox.

OBJETIVO GENERAL N° 1 Prevenir los incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales y garantizar el bienestar y la salud integral de los funcionarios públicos, servidores del Régimen del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 1057, además comprende en lo que corresponda a aquellos que están sujetos a modalidad formativa (practicantes), visitantes, locadores de servicios, empresas proveedoras de servicios (contratistas o subcontratistas), residentes y profesionales del servicio rural urbano marginal de salud - SERUMS de la administración central del Ministerio de Salud.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1 Cumplir con la documentación vigente en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

ACTIVIDAD: Implementar / Actualizar la documentación del sistema de Gestión de SST

META: 75%

INDICADORES:
 N° de planes requeridos según normativa implementados / actualizados
 N° de procedimientos requeridos según normativa implementados / actualizados
 N° de registros requeridos según normativa implementados / actualizados
 N° de programas requeridos según normativa implementados / actualizados
 (N° Total de documentos entregados / N° Total de documentos requeridos según normativa) x 100

PRESUPUESTO:

RECURSOS: Económico, RR.HH y Normativa Legal de SST: Ley N° 29783 Ley de SST, D.S. N°005-2012-TR Reglamento de la Ley de SST, R.M N° 050-2013-TR Registros obligatorios del SG-SST

N°	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE DE EJECUCIÓN	ÁREA	AÑO												FECHA DE VERIFICACIÓN	ESTADO (REALIZADO, PENDIENTE, EN PROCESO)	OBSERVACIONES		
				E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D					
1	Elaboración del Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud Ocupacional	Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo	OGGRH / ODRH							P								Anual		-
2	Elaboración del Plan de Capacitaciones	Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo	OGGRH / ODRH							P								Anual		-
3	Revisión / actualización de procedimientos del SGSST	Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo	OGGRH / ODRH							P	P	P	P	P				Anual		
4	Revisión / actualización de registros del SGSST	Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo	OGGRH / ODRH							P	P	P	P	P				Anual		

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2 Implementar medidas para la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores.

ACTIVIDAD: Definir protocolo de Exámenes Médicos Ocupacionales

META: 100%

INDICADOR: Protocolo de exámenes médicos ocupacionales realizado

PRESUPUESTO:

RECURSOS: Económico, RR.HH y Normativa Legal de SST: Ley N° 29783 Ley de SST, D.S. N°005-2012-TR Reglamento de la Ley de SST, R.M N° 050-2013-TR Registros obligatorios del SG-SST

N°	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE DE EJECUCIÓN	ÁREA	AÑO												FECHA DE VERIFICACIÓN	ESTADO (REALIZADO, PENDIENTE, EN PROCESO)	OBSERVACIONES		
				E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D					
1	Analizar los perfiles de trabajo de la población laboral de la Administración central MINSa	Médico Ocupacional	OGGRH / ODRH								P	P						Anual		-
2	Elaborar Protocolo Ocupacional de acuerdo a los perfiles de puesto de trabajo de la Administración Central MINSa	Médico Ocupacional	OGGRH / ODRH									P						Anual		-

ACTIVIDAD: Gestionar el proceso de exámenes médicos ocupacionales (EMO)

META: 19%

INDICADOR: (N° de EMO realizados / N° de EMO programado) x 100

(N° de entregas de EMO / N° de EMO realizado) x 100

(N° de revisión de EMO / N° de EMO realizado) x 100

PRESUPUESTO:

RECURSOS: Económico, RR.HH y Normativa Legal de SST: Ley N° 29783 Ley de SST, D.S. N°005-2012-TR Reglamento de la Ley de SST, R.M N° 050-2013-TR Registros obligatorios del SG-SST

N°	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE DE EJECUCIÓN	ÁREA	AÑO												FECHA DE VERIFICACIÓN	ESTADO (REALIZADO, PENDIENTE, EN PROCESO)	OBSERVACIONES		
				E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D					
1	Programación y realización de EMO	Médico Ocupacional	OGGRH / ODRH												P	P	P	Mensual		Se programará según aprobación de gestión para la actividad
2	Revisión de resultados de EMO / Realización de Base de Datos en SO	Médico Ocupacional	OGGRH / ODRH												P	P	P	Mensual		Sujeto a actividad previa
3	Entrega e interpretación de resultados de los EMO	Médico Ocupacional	OGGRH / ODRH												P	P	P	Mensual		Sujeto a actividad previa

ACTIVIDAD: Elaborar el diagnóstico basal de la vigilancia de la salud de los trabajadores

META: 19%

INDICADORES: Programas de prevención en Salud Ocupacional realizados

Estadísticas de Vigilancia Individual y Colectiva de la Salud de los Trabajadores realizada

PRESUPUESTO:

RECURSOS: Económico, RR.HH y Normativa Legal de SST: Ley N° 29783 Ley de SST, D.S. N°005-2012-TR Reglamento de la Ley de SST, R.M N° 050-2013-TR Registros obligatorios del SG-SST

N°	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE DE EJECUCIÓN	ÁREA	AÑO												FECHA DE VERIFICACIÓN	ESTADO (REALIZADO, PENDIENTE, EN PROCESO)	OBSERVACIONES
				E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D			

ACTIVIDAD:	Participar en la Elaboración / revisión del Programa de Fortalecimiento de Brigadistas																		
META:	60%																		
INDICADOR:	Programa de Fortalecimiento de Brigadistas elaborado / revisado																		
PRESUPUESTO:																			
RECURSOS:	Económico, RR.HH y Normativa Legal de SST: Ley N° 29783 Ley de SST, D.S. N°005-2012-TR Reglamento de la Ley de SST, R.M N° 050-2013-TR Registros obligatorios del SG-SST																		
N°	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE DE EJECUCIÓN	ÁREA	AÑO												FECHA DE VERIFICACIÓN	ESTADO (REALIZADO, PENDIENTE, EN)	OBSERVACIONES	
				E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D				
1	Participar activamente en la elaboración o colaborar con el Programa de Fortalecimiento de Brigadistas	DIGERD / OGA /SEGURIDAD INTERNA) / ESST	OGGRH / ODRH														P	Anual	-
2	Coordinar con DIGERD los planes de contingencia ante situaciones de emergencias	Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo / DIGERD	OGGRH / ODRH														P	Anual	-
ACTIVIDAD:	Realizar inspecciones de seguridad y salud en el trabajo dirigidas a preparación y respuesta a emergencias																		
META:	80%																		
INDICADOR:	(N° de Inspecciones realizadas / N° de Inspecciones programadas) x 100																		
PRESUPUESTO:																			
RECURSOS:	Económico, RR.HH y Normativa Legal de SST: Ley N° 29783 Ley de SST, D.S. N°005-2012-TR Reglamento de la Ley de SST, R.M N° 050-2013-TR Registros obligatorios del SG-SST																		
N°	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE DE EJECUCIÓN	ÁREA	AÑO												FECHA DE VERIFICACIÓN	ESTADO (REALIZADO, PENDIENTE, EN)	OBSERVACIONES	
				E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D				
1	Elaborar el cronograma de inspecciones en materia de preparación y respuesta a emergencias	Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo	OGGRH / ODRH														P	Anual	-
2	Realizar inspecciones en seguridad en materia de preparación y respuesta a emergencias	Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo	OGGRH / ODRH														P	Mensual	-
ACTIVIDAD:	Supervisar equipos de emergencia en las sedes																		
META:	40%																		
INDICADOR:	(N° de supervisiones realizadas en las sedes / N° de supervisiones programadas en las sedes) x 100																		
PRESUPUESTO:																			
RECURSOS:	Económico, RR.HH y Normativa Legal de SST: Ley N° 29783 Ley de SST, D.S. N°005-2012-TR Reglamento de la Ley de SST, R.M N° 050-2013-TR Registros obligatorios del SG-SST																		
N°	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE DE EJECUCIÓN	ÁREA	AÑO												FECHA DE VERIFICACIÓN	ESTADO (REALIZADO, PENDIENTE, EN)	OBSERVACIONES	
				E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D				
1	Supervisar el estado de los equipos de emergencia en las sedes de la administración central	Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo / DIGERD	OGGRH / ODRH	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	Mensual	
ACTIVIDAD:	Apoyar en la sensibilización en simulacros de emergencias y desastres naturales																		
META:	100%																		
INDICADOR:	(N° de Simulacros realizados / N° de Simulacros programados) x 100																		
PRESUPUESTO:																			
RECURSOS:	Económico, RR.HH y Normativa Legal de SST: Ley N° 29783 Ley de SST, D.S. N°005-2012-TR Reglamento de la Ley de SST, R.M N° 050-2013-TR Registros obligatorios del SG-SST																		
N°	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE DE EJECUCIÓN	ÁREA	AÑO												FECHA DE VERIFICACIÓN	ESTADO (REALIZADO, PENDIENTE, EN PROCESO)	OBSERVACIONES	
				E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D				
1	Coordinar con DIGERD la participación en simulacros	Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo / DIGERD / OGA (SEGURIDAD INTERNA)	OGGRH / ODRH														P		Sujeto a cronograma de programación de simulacros
2	Realizar actividades de sensibilización a los trabajadores en temas de participación en simulacros de evacuación en desastres naturales	Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo	OGGRH / ODRH														P		Sujeto a cronograma de programación de simulacros
3	Participar en Simulacros Programados	Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo / DIGERD / OGA (SEGURIDAD INTERNA)	OGGRH / ODRH														P		Sujeto a cronograma de programación de simulacros

CUMPLIMIENTO PARCIAL MES A MES	Actividades Programadas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Actividades Realizadas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Cumplimiento Mes a Mes	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	###	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%

CUMPLIMIENTO ANUAL 0%

LEYENDA

AVANCE

0 a 59.9%

60 a 89.9%

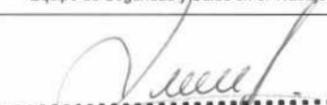
90 a 100%

Leyenda:

P Programado

E Ejecutado

R Reprogramado

ELABORACIÓN Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo  M.C. LUISA DEL CARMEN GUEVARA ARROYO Jefe de Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos Oficina General de Gestión de Recursos Humanos Ministerio de Salud	APROBACIÓN Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo  MINISTERIO DE SALUD Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo WALTER VASQUEZ REATEGUI Presidente	OFICIALIZACIÓN Director de la OGGRH  Lic. Edmundo L. San Martín Barrientos Director General Oficina General de Gestión de Recursos Humanos MINISTERIO DE SALUD
FECHA: Julio 2019	FECHA: Julio 2019	FECHA: Julio 2019